



Atlántico
para la
Gente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

0063 - - -

DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE UNA LICENCIA NO REMUNERADA A UNA DOCENTE VINCULADA A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el artículo 59 del Decreto 1278 de 2002, el Decreto 1075 de 2015 y en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá “nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, consagra que es competencia de los Departamentos, la de “Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Que el artículo 59 del Decreto 1278 de 2002, establece en relación con la Licencia No Remunerada, que los docentes y directivos docentes estatales “tienen derecho a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.”

Que la docente LILIANA JULIO BLANCO, identificada con cédula de ciudadanía 45528946, se encuentra vinculada en la Planta de Personal Docente y Directivo Docente del Departamento del Atlántico, en el cargo de docente de tiempo completo en propiedad, en el área de Idioma Extranjero Ingles en la Institución Educativa Fernando Hoyos Ripoll en el municipio de Sabanalarga.

Que la docente LILIANA JULIO BLANCO, identificada con cédula de ciudadanía 45528946, a través de oficio radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano bajo el número ATL2020ER000295, de fecha diez (10) de enero de 2020, solicitó una licencia no remunerada, desde el primero (01) de febrero del 2020 hasta el veintinueve (29) de febrero del 2020, con la finalidad de atender asuntos personales.

Que mediante Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de “Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes.”

Que en virtud a lo anterior, este Despacho concederá Licencia No Remunerada a la docente LILIANA JULIO BLANCO, identificada con cédula de ciudadanía 45528946, desde el primero (01) de febrero del 2020 hasta el veintinueve (29) de febrero del 2020.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación Departamental,



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i y **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0063 - - - DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE UNA LICENCIA NO REMUNERADA A UNA DOCENTE VINCULADA A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia No Remunerada a la docente **LILIANA JULIO BLANCO**, identificada con cédula de ciudadanía 45528946, desde el primero (01) de febrero del 2020 hasta el veintinueve (29) de febrero del 2020, inclusive.

PARÁGRAFO: La docente **LILIANA JULIO BLANCO**, identificada con cédula de ciudadanía 45528946, deberá reintegrarse a su cargo de docente, en la **Institución Educativa Fernando Hoyos Ripoll** en el municipio de **Sabanalarga**, una vez finalice el período de la licencia Ordinaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a la docente **LILIANA JULIO BLANCO**, identificada con cédula de ciudadanía 45528946, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente acto administrativo a la parte interesada, a la **Institución Educativa Fernando Hoyos Ripoll** en el municipio de **Sabanalarga**, a la oficina del Subsecretario Administrativo y Financiero de la Secretaría de Educación Departamental, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución

Expedida en Barranquilla, a los

27 ENE 2020

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

REVISÓ: SOFIA HERRERA MORENO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO (E)
PROYECTO: MURIEL BEATRIZ PEREZ DIAZ; TECNICO OPERATIVO (T)
APROBÓ: NEIL BADRAN ARRIETA - PROFESIONAL UNIVERSITARIO (E)



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i y Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co